



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

A). - DECLARA EL "PODER JUDICIAL" QUE:

- I. En términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley Orgánica del Estado de Baja California y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.
- II. El Magistrado ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja





California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

- III. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de dos mil veintidós, emitió el punto de acuerdo número 6.2 por el que se aprueba la celebración del presente convenio.
- IV. El domicilio del "PODER JUDICIAL" para los efectos del presente convenio es el ubicado las oficinas públicas localizadas en el segundo piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

B). - DECLARA EL "TRIBUNAL ESTATAL" QUE:

- I. De acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, es un órgano constitucional autónomo cuya representación estará a cargo de su Presidente, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley y el Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
- II. El Magistrado CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ, en su calidad de Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California ejerce la representación legal de la persona moral oficial TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con el acta de designación de enero de dos mil veintiuno, y en términos de las atribuciones que le confieren el artículo 55 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 20 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California y 17 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- III. Con fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se acordó la aprobación para celebrar el presente convenio.





IV. El domicilio del "TRIBUNAL ESTATAL" para los efectos del presente convenio es el ubicado en Calzada Cetys número 2799, Colonia Rivera, Edificio AELUS D, Mexicali, Baja California, C.P. 21259.

C).- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este convenio sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.
- II. En la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, "LAS PARTES" actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.
- III. Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuentan con la infraestructura necesaria, y el interés por realizar acciones coordinadas, de conformidad con sus respectivas competencias legales y capacidad presupuestal.
- IV. Asimismo, manifiestan su voluntad para convenir al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Establecer actividades de colaboración que tendrán como objeto que el personal de "LAS PARTES" fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus función en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como ejes rectores los derechos humanos, la igualdad de género, así como la ética profesional.

SEGUNDA. Colaboración conjunta. Las actividades de colaboración consistirán en la planeación, preparación, desarrollo y acreditación de cursos, seminarios, talleres, mesas de trabajo, jornadas, conferencias y cualquier otra actividad análoga que proporcione competencias de formación, capacitación y actualización en materia de administración de justicia, responsabilidades de los servidores públicos y perspectiva de género.





TERCERA. Actividades específicas. Las actividades específicas de colaboración deberán constar por escrito, definiendo la naturaleza exacta de realización, las responsabilidades de cada institución en las tareas y objetivos acordados, así como los mecanismos detallados para la obtención de los recursos para la realización de las actividades, estableciendo en cada caso un organizador responsable del evento a cargo de una de "LAS PARTES".

CUARTA. Instalaciones y uso racional de los recursos públicos. Para la realización de las actividades de colaboración "LAS PARTES" contribuirán con los recursos y espacios físicos que en el ámbito de sus facultades y atribuciones puedan disponer, de acuerdo a la naturaleza y capacidad necesarias para cada evento, apegándose a los principios de austeridad presupuestal y uso racional de los recursos públicos.

QUINTA. Relaciones laborales. "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente convenio.

SEXTA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, el "PODER JUDICIAL" designa con el carácter de enlace permanente a quien funja como Secretario o Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Por su parte, el "TRIBUNAL ESTATAL" designa como enlace permanente a quien funja como Secretario o Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el "PODER JUDICIAL" así como para las tomadas por el "TRIBUNAL ESTATAL".

SÉPTIMA. Inalterabilidad de la personalidad jurídica. La suscripción del presente convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o





asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

OCTAVA. Vigencia. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una duración de **TRES AÑOS**, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA. Modificaciones.- En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo lo manifestarán por escrito y pasará a constituir un anexo al presente convenio general al igual que si las partes acuerdan incrementar el tipo o cantidad de servicios a los estipulados en este convenio.

DÉCIMA. Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. Controversias e interpretación. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.





ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, Y LOS RESTANTES PARA LOS ENLACES CORRESPONDIENTES, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

POR EL "PODER JUDICIAL"

POR EL "TRIBUNAL ESTATAL"

Magdo. Alejandro Isaac Fragozo López Magdo. Carlos Rodolfo Montero Vázquez Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California

Presidente del Tribunal/Estatal de Justicia Administrativa de Baja California

Magda. Columba Imelda Amador Guillen Presidenta de la comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California

Magdo. Alberto Loaiza Martinez Magistrado del tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO EL DÍA 18 DE 2022.